

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 639/2024

Bases reguladoras para la selección de personal formador de los cursos de FPE a impartir por el Ayuntamiento de Puente Genil para el programa de formación profesional de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas y en desarrollo de la programación de formación profesional para el empleo para el año 2023, de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía (expediente 98/2023/J/0120):

Mediante Resolución de fecha 21/12/2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 90.527,21€ para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo 2023, a desarrollar en 18 meses máximo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, se hace necesario un proceso selectivo de personal docente de dicho programa. Según el apartado resuelve quinto de la citada resolución, el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite dieciocho meses, desde la publicación de la presente resolución de concesión de la subvención.

El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación, a través del aplicativo GEFOC, de la ficha técnica de la primera acción formativa, en el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente resolución de concesión de la subvención.

Se procede mediante el presente al anuncio, con carácter de urgencia, del proceso selectivo de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de formadores (personal docente), en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía 2024/00000825, de 19 de febrero de 2024:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESempleadas DE LA CONVOCATORIA 2023, EXPEDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 98/2023/J/0120.

PREÁMBULO.

Considerando la Resolución de fecha 21/12/2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 90.527,21€ para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo 2023, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, se hace necesario un proceso selectivo de personal de ejecución de dicho programa (personal docente) a desarrollar durante el ejercicio 2024, y cuyo límite de finalización será antes del 20 de junio de 2025.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la ejecución de las acciones formativas de FPE dirigidas a los colectivos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Forma-

ción Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación de personal formador para el desarrollo de las acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el B.O.P. de la Provincia de Córdoba, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7 del Cuadro I de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, que establece:

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el real decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

A. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Conforme al art. 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal formador deberá reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el personal formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de

las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B. DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

B.1 FORMADOR CURSO “Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática” Código Especialidad: FCOV27. Duración: 240 horas. Familia Profesional: Formación complementaria. Área Profesional: Competencias Clave.

1.1. Prescripciones de los formadores:

- Formador en Comunicación de lengua castellana: Título oficial de Grado, licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.
- Formador en Competencia matemática. Título oficial de Gra-

do, licenciatura o diplomatura en el ámbito matemático.

- Formador/a en ambas competencias (matemática y en lengua castellana: formador/a en ambas materias acreditadas (haber sido docente único en el mismo curso FCOV27 con anterioridad, justificar ambas formaciones académicas, o haber impartido el curso completo con anterioridad, con la aceptación y/o validación por parte de la Junta de Andalucía de la competencia para impartir ambos módulos, etc.).

1.2. Número de puestos: 1 o 2 (en función de los candidatos/as presentados y sus acreditaciones y aceptación por parte del Servicio de formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía).

1.3. Tipología contractual a utilizar: Según legislación vigente:

- Formador en Comunicación de lengua castellana. Contrato laboral para impartir 120 horas.
- Formador en Competencia matemática. Contrato laboral para impartir 120 horas.

• Formador en ambos “módulos” (comunicación en lengua castellana y competencia matemática): Contrato laboral para impartir 240 horas

1.4. Tipo de jornada: Jornada completa.

B.2 FORMADOR CURSO “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales” Código Especialidad: SSCS0208. Duración: Módulos Formativos 370 horas + Módulo de Prácticas 80 horas: TOTAL: 450 horas. Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área Profesional: Atención Social.

1.1. Prescripciones de los formadores

Conforme al Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, los requisitos de los mismos son:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1 año	3 años
MF1018_2: Intervención en la atención Sociosanitaria en instituciones.	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.		

1.2. Número de puestos: 1

1.3. Tipología contractual a utilizar: Según legislación vigente y por el tiempo necesario para impartir la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales.

1.5. Jornada completa

B.3 FORMADOR CURSO “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO” Código Especialidad: SSC-E0110. Duración: Módulos Formativos 340 horas + Módulo de

Prácticas 40 horas: 380 horas. Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área Profesional: Formación y Educación.

1.2. Prescripciones de los formadores

Conforme al Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, los requisitos de los mismos son:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años

1.2. Número de puestos: 1

1.3. Tipología contractual a utilizar: Según legislación vigente y por el tiempo necesario para impartir la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales.

1.4. Jornada completa

C. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal, de conformidad con la normativa vigente, y sus retribuciones serán las fijadas a tales efectos en el Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con cargo a la subvención concedida, al amparo de la resolución de concesión.

D. FUNCIONES DEL PUESTO DOCENTE

- a) Diseñar y programar las acciones formativas para el empleo.
- b) Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
- c) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.
- d) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
- e) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.
- f) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas, y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa, en aquellos cursos con módulo de prácticas profesionales en empresas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español, nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista en la normativa vigente.
- c) Estar en posesión de la titulación (o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes)

des) y experiencia mínima requerida para cada uno de los puestos recogidos en la base SEGUNDA, de las presentes Bases Regulatoras. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la pertinente certificación del centro de estudios correspondiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias correspondientes a los puestos descritos

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las bases de la convocatoria se harán públicas igualmente en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

Aquellos/as candidatos/as que desearan presentarse, por cum-

plir con los requisitos, a más de un puesto docente deberán realizar la solicitud por separado adjuntando toda la documentación y procedimiento requerido en cada solicitud, condición indispensable para ser admitida la solicitud en más de un proceso de selección.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil, acompañado del Anexo II.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as y tomar parte en el proceso selectivo, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de 2 días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, se dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición. Por la Resolución de Alcaldía 2024/0000825, de 19 de febrero de 2024, de asignación del proceso de selección del personal formador a la empresa pública municipal Sociedad de Desarrollo de Puente Genil S.L. (SODEPO), la comisión evaluadora quedará conformada de la siguiente manera:

-Presidente/a: empleado/a laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil S.L. a designar por la gerencia, que designará también al correspondiente suplente.

-Vocales: 2 vocales, dos empleados/as laborales fijos de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil S.L., a designar por la gerencia, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: un empleado/a laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil S.L., a designar por la gerencia, que nombrará, también, a su suplente.

En la designación de los/as vocales, la gerencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representa-

ción o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la alcaldía-presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la secretario/a y los/as asesores/as técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los aspirantes serán seleccionados mediante concurso. En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos prescritos y específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Las personas aspirantes serán seleccionadas mediante concurso de méritos.

Para puntuar o valorar a la persona candidata al puesto o puestos, se deberán presentar lo siguiente:

1. Extracto o resumen escrito del curriculum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

a) Datos personales: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

b) Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

c) Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.

d) Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc., relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

2. Acreditación de la experiencia profesional: Se deberá justificar con la presentación de los siguientes documentos comprobatorios:

a. Vida laboral.

b. Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar.

3. Acreditación de la formación profesional relacionada:

a. Fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar.

4. Autovaloración: las personas candidatas presentarán una autovaloración de los méritos (experiencia y formación académica)

que presentarán siguiendo la secuencia marcada en esta base 7ª, los documentos vendrán numerados, y relacionados en el mismo orden en el anexo II.

Para comprobar, puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias y que estén estrechamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se tendrán en cuenta (ni deberán presentarse) ni formación profesional ni contratos de trabajo que no tengan relación directa con las tareas a desempeñar.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por las personas solicitantes que se responsabilizarán así de su veracidad.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la expulsión de la convocatoria o selección y la nulidad de sus actuaciones.

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo, comenzando por el Nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el Nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

La persona seleccionada presentará los originales de los méritos alegados para su cotejo o compulsión en el momento en que les sean requeridos. Las puntuaciones que se otorgarán a los méritos acreditados responderán al siguiente baremo de méritos:

7.2. BAREMACIÓN:

- Experiencia. Hasta un máximo de 7 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUACIÓN

-Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

• Para los candidatos/as a docente del curso "Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática" se valorará haber sido docente en cursos de la familia profesional de Formación Complementaria en su área profesional Competencias clave.

• Para los/as candidatos/as al curso Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales se valorarán haber sido docente en otros cursos de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad en su área profesional Atención Social.

• Y para los/as candidatos/as al curso Docencia de la Formación Profesional para el Empleo se valorará haber sido docente en otros cursos de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad en su área profesional Formación y Educación.

-Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

• Para los candidatos/as a docente del curso Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática", módu-

los o curso total, se valorará haber sido docente en cursos de la familia profesional de Formación Complementaria.

• Para los/as candidatos/as al curso Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales se valorarán haber sido docente en otros cursos de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

• Y para los/as candidatos/as al curso Docencia de la formación Profesional para el Empleo se valorará haber sido docente en otros cursos de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

-Experiencia profesional no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional se justificará, tal como se recoge en el punto 7.1.2, mediante los siguientes documentos comprobatorios de obligada presentación:

• Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. No se aceptarán certificados de funciones.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 3 puntos.

Por participar como asistente o alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos, financiados, homologados o promovidos por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, tales como administraciones públicas (UE, nacional, autonómica, provincial o local), organismos autónomos de estas administraciones públicas, organismos oficiales (INAP, IAAP, FEMP, FAMP...), institutos, universidades, sindicatos o con el patrocinio de éstos, y siempre que sea vea reflejado en la certificación de asistencia.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días lectivos: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 13 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 14 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas (o superior), o de 81 a 180 días lectivos (o superior): 1 punto.

En los casos en que los cursos no expresasen duración alguna serán valorados con la puntuación total de 0,005 puntos.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos, sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

7.4. Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de experiencia y formación complementaria, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candi-

datos, se dará prioridad:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.

2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.

5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se resolverá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Puente Genil.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por resolución se procederá a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes excluidas, que será de 2 días hábiles. Una vez atendidas las reclamaciones y subsanaciones admitidas se publicará la lista definitiva de personas aspirantes incluidas y excluidas del proceso de selección.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión Evaluadora de Selección, publicará en el tablón de edictos de la Corporación en su sitio web, la lista provisional con las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, estableciéndose un periodo de alegaciones de 2 días hábiles tras la publicación de las listas provisionales.

Finalizado este plazo, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva con las personas seleccionadas por orden de la puntuación obtenida. La Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a favor de los/as candidatos/as que mejor puntuación total hayan obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA. VALIDACIÓN DEL PERFIL DEL FORMADOR

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Puente Genil remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección, junto a su curriculum acreditado, para que, por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se conceda el visto bueno y validación del personal formador.

Una vez validado el/la formador/a, el Ayuntamiento de Puente Genil procederá a tramitar el alta laboral llegado el momento, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente. Caso de no ser validado por la Junta de Andalucía se procederá a remitir el curriculum de la segunda persona mejor puntuada, y así sucesivamente.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 2 hábiles, contados a partir de la notificación los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos y valorados mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de los mismos.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, por parte del Ayuntamiento se acordará la contratación del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación y validación por parte de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

11.1 Se creará una Bolsa de Empleo para cada uno de los puestos específicos de la convocatoria con los/as aspirantes no propuestos/as, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal, para cubrir las necesidades de personal docente correspondiente a los Programas de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Puente Genil de las mismas familias y áreas profesionales que las consignadas en esta convocatoria, tanto para sustitución en la actual convocatoria como contratación y sustitución en las próximas, con una duración total de 30 meses a partir de la publicación del listado de la baremación definitiva de los candidatos/as.

11.2. El funcionamiento de la Bolsa será el siguiente:

11.2.1. Se procederá a llamar al candidato/a que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.2.2. La renuncia inicial a un llamamiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

11.2.3. Son causas que justifican la renuncia a un llamamiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

-Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

-Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

11.2.4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.2.5. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica y/o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

11.2.6. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anterior-

mente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.2.7. La bolsa de empleo estará vigente hasta la finalización del Programa de Empleo y Formación 2026 (30 meses de duración desde la publicación de la lista de baremación definitiva de los candidatos/as presentados/as.

11.2.8. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regula el correspondiente certificado de profesionalidad.

-RD Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. alcalde.

DECIMOCUARTA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Puente Genil y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, el firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Puente Genil sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOSEXTA. RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente Genil 21 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albala.

ANEXO I:
PERSONAL DOCENTE F.P.E.

D/Dña. _____ con D.N.I. _____
comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, publicada en el B.O.P de Córdoba, para la selección por concurso de puestos de trabajo de FORMADOR para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 21/12/2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cuyo expediente es 98/2023/J/0120. Acción en la que se desea participar para la selección como docente:

	Formador en comunicación de lengua castellana
	Formador en competencia matemática
	Formador en Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática. Curso Completo.
	Formador en Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales
	Formador en Docencia de la formación profesional para el empleo

Así mismo, manifiesto y declaro:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como conocer las bases de selección y aceptarlas
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica el puesto de trabajo
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:
 - D.N.I. o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
 - Titulación y experiencia profesional requerida, conforme a lo recogido en la base segunda
 - Certificado de Vida Laboral
 - Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar, no se aceptarán certificados de funciones.
 - Extracto del curriculum (tal como se indica en la base 7.1)
 - Autobaremo (Anexo II) y documentación para acreditar los méritos de la fase de concurso).

En consideración a todo lo anterior, **Solicito:**

Primero. - Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y, por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal del puesto de trabajo designado anteriormente.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____
_____, teléfonos _____ y correo
electrónico _____.

En Puente Genil, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Nota: En caso de presentar la instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Puente Genil, remitiré un correo electrónico a la dirección desarrolloeconomico@sodepo.es al que se adjuntará copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos).

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN

	Formador en comunicación de lengua castellana
	Formador en competencia matemática
	Formador en Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática. Curso Completo.
	Formador en Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales
	Formador en Docencia de la formación profesional para el empleo

TITULACIÓN

EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD OFERTADA O FAMILIA PROFESIONAL			
Documento nº	Denominación	Nº meses	Puntos
TOTAL PUNTOS			
EXPERIENCIA DOCENTE CON CONTENIDOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA PROFESIONAL			
Documento nº	Denominación	Nº meses	Puntos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

